

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 3 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENIA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta de material automovil

Material reconstruido.—Venta núm. 1

Esta Comisión pone en venta 91 camiones, seis furgonetas y tres turismos, en estado de servicio, que se encuentran aparcados en la base de Torrejón de Ardoz.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios, se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de la Comisión, en Madrid, calle del Doctor Cortezo, número 8, entresuelo, y en los de las Comisiones Delegadas, en Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña, donde podrán ser examinadas.

En las oficinas de Madrid se facilitarán copias de dichas relaciones, impresos para visitar el material, de las nueve a las trece horas, desde el día de la fecha hasta el señalado para la celebración de la venta.

Esta tendrá lugar el próximo día 16, a las nueve y treinta de la mañana, en el salón de actos de la Dirección General de Transportes, calle del General Martínez Campos, 23 y 25, Madrid, y se efectuarán con arreglo a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta fecha, pudiendo tomar parte en la misma únicamente los poseedores de «Boletos de compensación», extendidos por esta Comisión; admitiéndose ofertas para esta subasta, desde el día de la fecha, hasta el día 15,

a las trece horas, en que quedará cerrado el plazo de admisión de las mismas.

El material no adjudicado será nuevamente anunciado en venta libre, oportunamente.

Normas y condiciones que han de regir para las ventas de material reconstruido que efectúe esta Comisión con arreglo al Decreto de 30 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 177)

1.ª A cada vehículo que se saque a la venta se le señalará por la Comisión un precio mínimo y un precio tope o máximo, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre esta materia, y entre ambos límites se harán las ofertas.

2.ª Las ventas se anunciarán oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, y en cuantos periódicos se estime conveniente, con diez días, como mínimo, de antelación al señalado para la misma.

3.ª En las adjudicaciones se concede preferencia absoluta sobre cualquier otra oferta, a las formuladas por los poseedores de «Boletos de compensación» concedidos con arreglo al artículo quinto de la Orden del Ministerio del Ejército de 4 de febrero de 1941, en la forma indicada en la Orden de 9 de septiembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262); que establece que para la venta del material reconstruido prevalezca la preferencia de los boletos extendidos sobre cualquier otro licitador sin boleto, pero que entre ellos, quede sin efecto el orden de prelación del número del boleto, sustituyéndose por el licitador de mayor cuantía entre el precio mínimo y el máximo señalado, y si hubiese varios en el valor máximo límite tope, sea el sorteo el que decida.

Para dar cumplimiento a la Orden últimamente citada, se seguirán las siguientes instrucciones:

Boletos de compensación

a) El día fijado para cada venta en primera vuelta, sólo podrán tomar parte en la misma los poseedores de dichos boletos.

b) Los poseedores de boleto que deseen tomar parte en estas ventas, entregarán sus ofertas, dentro de un sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará únicamente el número del boleto y la clase y potencia a que corresponde, en las oficinas de la Comisión (calle del Doctor Cortezo, núm. 8, entresuelo), y durante las horas de trabajo en la misma, desde el día de anuncio de cada una en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración

de las mismas; recibiendo el interesado como recibo del mismo un número de orden dentro de cada clase y potencia, que será válido para caso de sorteo entre varios licitadores, anotándose dicho número en el sobre respectivo, y sirviéndole de recibo para el caso de tener que retirar el boleto si no ha tenido compensación.

c) Estas ofertas, extendidas en papel reintegrado con pólizas por valor de 4,50 pesetas, indicarán (sin limitación de número) los vehículos que deseen, por orden de preferencia, dentro de la clase y categoría señalada en el boleto, y el precio ofrecido por cada uno, expresado precisamente en letra por un número exacto de pesetas, y a ella no se unirá más documentación que el boleto respectivo.

d) Constituido el Tribunal de Ventas, el día y la hora señalados en el anuncio, decidirá por medio de sorteo, dentro de cada clase y potencia, la adjudicación de los vehículos, sacando a la suerte un número, y al licitador cuyo sobre tenga ese número, le será adjudicado el vehículo que le correspondiera según el orden de preferencia indicado en su oferta, siempre y cuando hubiese ofrecido para este coche el precio máximo, o siguiendo sucesivamente a los siguientes hasta el primero por el que tenga ofrecido el máximo.

En la misma forma se seguirá el sorteo hasta la adjudicación, si hubiera lugar, de todos los vehículos de cada grupo por el precio máximo.

En el caso que alguna proposición de las que hubiesen salido adjudicadas no llegase en ningún coche de los consignados en su oferta al precio máximo, quedará ésta rechazada de momento, sacando a continuación otro número en su lugar, y así sucesivamente hasta que le correspondiera a alguno en su precio máximo. Igualmente ocurrirá con cualquiera de las que habiéndole favorecido la suerte en el sorteo realizado, al leer el Tribunal su oferta, ya estuviesen adjudicados en el precio máximo los vehículos por el solicitados.

e) En el caso de que después de efectuado el sorteo, quedase algún vehículo no adjudicado en el precio máximo, el Tribunal, a la vista de todas las proposiciones restantes, hará el oportuno estado comparativo de las mismas, adjudicando cada vehículo a la proposición mas ventajosa, y en caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá a admitir pujas a la plena hasta llegar como tope al precio máximo, y si todavía resultasen iguales, se decidirá por medio de sorteo dicha adjudicación.

Venta libre

4.ª Los vehículos no adjudicados por compensación, serán nuevamente anunciados en segunda venta libre, que se

De carácter general

realizará en la fecha que se señale, en la misma forma indicada anteriormente. Debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, presentar sus ofertas, a la que acompañarán la cédula personal u otro documento de identidad, en la forma y plazos indicados anteriormente, depositando al mismo tiempo en la Casa de la Comisión y a disposición de la misma, una suma equivalente al 5 por 100 del mayor precio ofrecido en su proposición, sin cuya fianza no será admitida la misma.

En estas segundas vueltas de cada venta, en las que a cada licitador únicamente podrá serle adjudicado un vehículo, por el orden de preferencia que el interesado señale en su oferta (sin limitación de número), no se admitirán la presentación de boletos de compensación, pero a igualdad de precios, y en el caso de ser las más ventajosas, se reconocerá preferencia por este orden:

Primero.—A los Centros u Organismos Oficiales del Estado, es decir, aquellos que cubren sus gastos con cargo al presupuesto del mismo.

Segundo.—A los Centros Oficiales de las Provincias o Municipios.

Tercero.—A las empresas o entidades que estén consideradas de interés nacional con arreglo a la Ley de protección a las nuevas industrias de 24 de octubre de 1939 y Decreto de 10 de febrero de 1940, siempre que los vehículos se destinen a funciones propias de la industria, cuyo extremo acreditativo lo expondrán por escrito independiente en sus proposiciones.

Cuarto.—A las empresas o entidades particulares comisionarias de servicios de carácter público. Para la concesión de esta preferencia será condición indispensable el que a la proposición de oferta se acompañe escrito en el que claramente se haga constar que el material adquirido se destina para el servicio propio de la empresa y no para su reventa.

5.ª A la vista de la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario un estado comparativo de las mismas que firmará dicho Secretario, estampando el Presidente el visto bueno con el Intervine del Interventor.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, después de tener en cuenta las preferencias señaladas anteriormente, se procederá a admitir entre éstas, pujas a la llana hasta llegar como tope al precio máximo y si todavía resultasen iguales, entonces se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material. De no haber proposiciones iguales se adjudicará a la más ventajosa.

6.ª Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar el importe total de sus ofertas dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cada venta por cuya cantidad se les expedirá el oportuno recibo formalizado con las tres firmas reglamentarias (Pagador, Interventor y el visto bueno del Presidente), con cuyo recibo retirarán la documentación del vehículo que a su vez le servirá para hacerse cargo del mismo.

7.ª Cuando los adjudicatarios no cumplan lo estipulado en la cláusula anterior en el plazo fijado en la misma, perderán la fianza depositada en la misma que quedará a beneficio del Tesoro o el Boleto entregado que quedará anulado si la petición era hecha con dicho documento.

8.ª Para las proposiciones que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán dentro de los cinco días hábiles siguientes el importe de la fianza depositada, como igualmente los demás documentos entregados, firmando el interesado el retiré al pie de la instancia de oferta, que quedará anida al expediente de venta.

Para retirar la citada documentación como asimismo la de los vehículos adjudicados, será preciso de no hacerlo el propio interesado, que quien lo haga en su nombre, entregue el correspondiente poder notarial autorizándole para ello, que igualmente quedará unido a dicho expediente de venta.

9.ª Se concede un plazo de un mes contado a partir de la fecha de adjudicación para retirar los vehículos. Si el adjudicatario hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación y, sin embargo, no retirase el material adjudicado a su favor, en el plazo de un mes señalado, se anulará dicha adjudicación, perdiendo el interesado el importe total abonado.

10. Las ventas se verificarán precisamente en día laborable y en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios.

11. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, exigiéndose al rematante el pago de los mismos al abonar el importe del material adjudicado.

12. Las proposiciones presentadas a las que falte algún requisito de la documentación exigida, podrán ser completadas por los interesados antes de terminar la lectura de pliegos presentados, y si no lo fueran en dicho plazo de tiempo, serán rechazadas.

13. Los licitadores que deseen tomar parte en las ventas podrán visitar previamente el material que haya de ser objeto de ella, a cuyo fin solicitarán de la Comisión el oportuno permiso de entrada en los lugares de almacenamiento del material, desde el día de

anuncio de cada uno, hasta el de la celebración de la misma.

14. El adjudicatario queda obligado a cumplir en todo momento las condiciones sociales y tributarias que estén en vigor.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

5.145-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Aviso

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado que a continuación se detallan, se publica el hecho en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaran los presente en esta oficina en el plazo de un mes, ya que, transcurrido, se procederá a su anulación; los cupones fueron presentados en esta Delegación y se hallan talladrados.

Factura número 13.—Deuda amortizable 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1942, serie C, 75.800, 76.281, 73.321 y 22, 76.642, 77.146, 77.834, 79.966 al 69.º.

Factura número 37.—Deuda perpetua interior, 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1939, Serie C, 63.728, serie E, 16.608, serie F, 13.721.

Factura número 17.—Deuda amortizable 5 por 100, sin emisión, 1927, vencimiento 1.º de octubre 1939, serie A, 776.691 al 704, serie B, 257.407 al 18, serie E, 13.630 y 31.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de noviembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Fernando Morales Cambreleng.

4.958-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ORENSE

Nueva industria

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.

Objeto: Producción de energía eléctrica, en central de 32.460 C. V., incluida estación aérea de transformación, parroquia de Torní Lovios.

Producción: 100 millones de Kw-h anuales.

Maquinaria a importar: Dos turbinas Francia, completas, de 16.230 C. V., cada una con válvulas esféricas, reguladoras de velocidad, grupos de bombeo, reguladores de presión, instrumento de control, incluso dispositivos de seguridad y de mando a distancia, peso bruto de 115.000 kilogramos; dos alternadores trifásicos-verticales de 13.500 K. V. A.

cada uno para una tensión de 6.000 V.; dos transformadores de potencia, trifásicos de 13.500 K. V. A. cada uno, para una relación de transformación de 6.000/66.000 V.; equipos de medida y material en el lado de baja tensión; equipos para servicios auxiliares y estación de aire comprimido. Valor aproximado de 7.650.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Capitán Eloy, 35.

Orense, 12 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe.
1.292-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Julio Castro Rivas.—
Lugo.

Objeto de la industria: Laboratorio industrial-farmacéutico.

Producción: Inyectables, productos y especialidades farmacéuticas, representando una valoración de ciento cincuenta mil pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por duplicado), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 27 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.
1.288-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Capacidad: 210 K. V. A.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la nueva Academia de Infantería (Toledo).

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 17 de septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez
1.280-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: «Gráfico Editora, Sociedad Limitada».—San Sebastián.

Objeto: Instalar en sus talleres tres linotipias, una máquina rotativa y una sección de estereotipia.

Producción: Aumentar su actual producción editorial de 5.000 volúmenes mensuales con la edición de un diario de unos 10.000 ejemplares de tirada.

La maquinaria y primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 22 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Laitillade.

4.354-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Miguel López García. Objeto de la industria: Dar alumbrado al pueblo de Quintana de Fuseros en c.c. a 110 V.

Producción: Unos 75 Kw. anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 26 de noviembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.289-O.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Subastas

En el día veintinueve del mes de diciembre próximo, y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario durante el año forestal 1943-44 en el monte Pinar Viejo y el Cantosal de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

Hora	Sección	Núm. de pinos	Madera m. c.	Leña de tronco	Leña de copas	Tasación Pesetas
				m. c.	m. c.	
11	1. ^a	1.551	1.033,290	326,709	317,178	116.569,14
11.30	3. ^a	3.541	1.759,606	283,566	464,336	196.042,60
12	Cantosal	1.469	346,049	203,571	77,330	28.604,17

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 2 de junio de 1924, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito que dará fe del acto en las dos primeras subastas, y del Secretario de esta Corporación en la última, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que apareza este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive al

en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la su subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal 1943-44 de la (primera o tercera) Sección del monte Pinar Viejo o del Cantosal, de la Comunidad de Coca», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente a 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaria de Fondos comunes

de Villa y Tierra o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previéndose que, en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que, de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastante de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de Fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Para cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 14 de marzo último, en que resulte rematante o adjudicatario de estos aprovechamientos, contrae la obligación de destinar a la elaboración de traviesas la cantidad de 153.679 m. c. correspondientes a la primera Sección; 273.776 m. c. de la tercera, y 39.623 metros cúbicos de El Cantosal.

Coca, 27 de noviembre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don venimo de según cédula personal número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Segovia, para la subasta del aprovechamiento primario, durante el año forestal de 1943-1944 en la Sección del monte Pinar Viejo o de El Cantosal, de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondientes, se comprometo a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

5.141-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Secretaría de Gobierno

Edicto

Para conocimiento general se hace saber que por haberse sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspon-

diente al día 27 del mes de octubre último, sobre concurso para cubrir Secretarías de Juzgado Municipal de clase C), a turno libre, que queda adicionada a la relación allí inserta y en el lugar que le corresponda, la Secretaría vacante de Lloso de Ranés, con 2.300 habitantes, pudiendo solicitar los concursantes, dentro del término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, añadirla, si les interesa, a las que ya tienen pedidas antes de esta fecha.

Valencia del día 29 de noviembre de 1943.—El Secretario de Gobierno, Angel Caffarena.—Visto bueno, el Presidente, Carpena.

4.957-0

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en nuestras Cajas, número 29.332, comprensivo de veinte acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, extendido a favor de don Juan Róspide González, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Madrid; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—Juan Touzón Jurjo, Apoderado general.

4.351-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se hace público a los efectos del artículo 61 de nuestro Reglamento que ha sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia, número 371, de pesetas nominales 6.650, en obligaciones del F. C. de M. Z. A., 3 por 100, primera hipoteca, expedido por nuestra sucursal de Caspe el 7 de marzo de 1928, a favor de doña Julia Valián Poblador y doña Pilar Barriendos Valián, indistintamente.

Pasado el plazo de treinta días desde hoy, sin haber sido formulada alguna reclamación, se expedirá el duplicado

correspondiente, sin responsabilidad para el Banco.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1943.—El Secretario general, José L. Bragante.

4.349-P

COMPANIA ESPANOLA DE MINAS DEL RIF

Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones, 6 por 100 de esta Compañía, emisión de 22 de diciembre de 1932, que el Consejo de Administración ha acordado ejercitar la facultad de amortización extraordinaria que se reservó en la escritura de creación, reembolsando, a partir de primero de abril de 1944 no sólo el número de títulos a que en sorteo habría de corresponder que así se hiciese en dicha fecha, sino el total de las que continúan en circulación. El devengo de interés cesará en 31 de marzo, haciéndose efectivo el cupón número 22 a su vencimiento.

Los poseedores de dichas obligaciones podrán percibir el importe de las mismas, desde la referida fecha de primero de abril, previa presentación de las láminas correspondientes—que deberán tener adheridos todos los cupones desde el número 23, vencimiento octubre de 1944—, en la Oficina Central de la Compañía, (calle de Alcalá, 63, Madrid); en los Bancos de Bilbao, de Vizcaya y Español de Crédito (Centrales y Sucursales); en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona; en la Banca Aramburu Heenanos, de Cádiz, y en la Oficina de la Compañía, en Melilla.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.362-P

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREG EN ASTURIAS

Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día primero del corriente para la amortización de 300 obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

411 a 420, 421 a 430, 581 a 590, 681 a 690, 791 a 800, 1.281 a 1.290, 1.621 a 1.630, 1.691 a 1.700, 1.721 a 1.730, 1.781 a 1.790, 1.941 a 1.950, 2.131 a 2.140, 2.391 a 2.400, 2.501 a 2.510, 2.651 a 2.660, 2.881 a 2.890, 2.941 a 2.950, 3.051 a 3.060, 3.141 a 3.150, 3.261 a 3.270, 3.581 a 3.590, 3.701 a 3.710, 4.011 a 4.020, 4.241 a 4.250, 4.251 a 4.260, 4.261 a 4.270, 4.941 a 4.950, 5.201 a 5.210, 5.471 a 5.480, 5.671 a 5.680.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano número 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día primero de enero de 1944

Madrid, 2 de diciembre de 1943.—El Secretario, I. Pidal.

4.365-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 35-43 instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Antonio del Prado Lobo, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio del Prado Lobo, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la

Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1943.—Luis López Ortiz.

7.064.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 227-43, instruido por el Juzgado Especial número 3, contra Eliseo López Herrero, se ha dictado con fecha 12 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eliseo López Herrero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 16 de noviembre de 1943.—Luis López Ortiz.

7.065.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcalá la Real

Don Miguel Silos Pineda, Juez Municipal, Letrado y en funciones de responsabilidades políticas de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a virtud de orden del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén se ha incoado expediente de responsabilidad política contra los que a continuación se expresan:

Antonio Callejas García de Frailes.

José Carrillo Aguilera, de Pedriza.

Rafael Serrano López, de ídem.

Angel Alvarez Rivera, de Santa Ana.

Joaquín Callejas Aguilera, de Alcalá.

Rafael Ibáñez Guerrero, de ídem.

Manuel Piñas Cano, de ídem.

Adolfo García Prieto, de ídem.

Ramón Cruz Velo, de ídem.

Rafael Pérez Pérez, de ídem.

Rafael Torres Maya, de ídem.

Andrés Cuenca Moyano, de ídem.

Domingo Hidalgo Murcia, de ídem.

José Ruano Torres, de ídem.

Salvador Beñunce Cifuentes, de ídem.

Francisco Cano Cuenca, de ídem.

José Fuentes Hinojosa, de ídem.

Miguel Cuenca Moyano, de ídem.

Francisco López Nieto, de ídem.

Simón Pérez Fuentes, de ídem.

Francisco Montañés Jiménez, de Alcalá.

José Díaz Contreras, de ídem.
Catalina Montoro Mancilla, de íd.
Concepción Ocaña Coca, de ídem.
Justo Gutiérrez Vera, de ídem.
José Palacios Márquez, de ídem.
Antonio Villén Pérez, de Castillo.
Federico Villena Montilla, de Alcaudet.

Florentino Carrillo Sánchez, de Pezdriz.

Rufino Rodríguez Aguayo, de Castillo.

Rafael Pérez Lara, de ídem.
Rufino Gallardo Galán, de ídem.
José Cortés Collado, de ídem.
Dionisio Jiménez Rosales, de íd.
Alejandro Conde Puche, de Alcaudete.

Rafael Villena Romero, de ídem.
Balbino Moral Ortega, de ídem.
Eleuterio Ayalos Moya, de ídem.
Desiderio González Pérez, de ídem.
Daniel Rodríguez Ramírez, de íd.
Niceto Arenas Cuenca, de Alcalá

13 Real.

Francisco Carrillo Chica, de ídem.
Antonio Rufián Peña, de ídem.
Antonio Armenteros Marín, de íd.
José García Aceituno, de ídem.
María Arroyo Valverde, de ídem.
Antonia Maya Fernández, de ídem.
Antonio Huertes Martínez, de ídem.
Juana Cuenca Díaz, de ídem.
Félix López Serrano, de ídem.

Lo que se hace público por medio del presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente, que firmo en Alcalá la Real, a 17 de agosto de 1943.—El Juez, Miguel Siles.

17.804

Cariñena

Don Mariano Jiménez Motilva, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido.

Hago saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente contra los individuos que se citan:

518, contra Agustín Ruesca Bosquet, vecino de Aguarón.

519, Lorenzo Albesqui Train, de Muel.

Cariñena, 23 de agosto de 1943.—El Juez, Mariano Jiménez.

17.814.

Castuera

Don Manuel de Tena Dávila, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de proceder de la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, con esta fecha se incoan expedientes contra:

Francisco Morales Romero, de veintidós años, soltero, hijo de Ruperto y Catalina, vecino de Valle de la Serena; expediente núms. 702 de dicha Audiencia y 116 de este Juzgado, ambos del corriente año.

Jacinto Soto Mansilla, vecino de Cabeza de Buey; expediente números 867 de dicha Audiencia y 117 de este Juzgado, ambos del corriente año.

Francisco Marillo Paredes, de cincuenta y cinco años, casado, hijo de Justo y Micaela, vecino de Castuera; expediente núms. 884 de dicha Audiencia y 118 de este Juzgado, ambos del corriente año.

Manuela Martín Balsera, hija de Benito y de Vicenta, de dieciocho años, vecina de Castuera; expediente núms. 895 de referida Audiencia y 119 de este Juzgado, ambos del corriente año.

Feliciano Orellano Sánchez, de veintidós años, hijo de Fernando y de Mónica, vecino de Peralada del Zaucejo; expediente núms. 896 de dicha Superioridad y 120, ambos del año 1943.

Laureano Sánchez Supriano, de treinta y tres años, hijo de Nicanor y de Eugenia, vecino de Peralada del Zaucejo; expediente núms. 898 de dicha Audiencia y 121 de este Juzgado, ambos del corriente año.

Luis Moreno Martín, de veintitrés años, hijo de Alfredo y de Inés, vecino de Cabeza de Buey; expediente núms. 917 de 1943 de dicha Audiencia y 122 de 1943 de este Juzgado.

María Sánchez Morillo, vecina de Castuera; expediente núms. 931 de dicha Audiencia y 123 de este Juzgado, ambos del corriente año.

Castuera, 27 de agosto de 1943.—El Juez, Manuel de Tena Dávila.—El Secretario (ilegible).

17.903

Fuente Ovejuna

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Ovejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado han sido incoados con esta fecha expedientes con los números y contra las personas que a continuación se indican:

293, Juan Flores López, vecino de Bélméz.

294, Juan Sosa Tejada, vecino de Pueblonuevo.

295, Antonio Muñoz Nevado, vecino de Espiel.

296, Manuel Fernández Paz, vecino de Villanueva del Rey.

297, Antonio Horrillo Casco, vecino de Bélméz.

298, Martín García Jurado, vecino de Bélméz.

299, José Manuel Ortigoso Moreno, vecino de Bélméz.

300, Enrique Avila Esquinas, vecino de Los Blázquez.

301, Valentín Aragonés Hidalgo, vecino de Pueblonuevo.

302, Pedro Cerro Flores, vecino de Valsequillo.

303, Manuel Larragán Casado, vecino de Pueblonuevo.

304, Manuel Rebollo Otero, vecino de Villanueva del Rey.

305, Antonio Pizarro Valero, vecino de Villaharta.

306, Emiliano García Murillo, vecino de Pueblonuevo.

307, Antonio Carizimo Prieto, vecino de Bélméz.

308, Justo Ramírez Madrid, vecino de Espiel.

309, Antonio Ruiz García, vecino de La Granjuela.

310, Luis Vera Romero, vecino de Bélméz.

311, Antonio Majón Muñoz, vecino de Valsequillo.

312, Gabriel Barbero Ruiz, vecino de Valsequillo.

313, José Antonio Sánchez Sevillano, vecino de Peñarroya.

314, Fausto José Castro Fernández, vecino de Pueblonuevo.

315, Manuel Lígero Muñiz, vecino de Pueblonuevo.

316, Francisco Galán Moreno, vecino de Villaharta.

317, Luis Cabezas Rivera, vecino de Peñarroya.

318, Ramón Fernández Pérez, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

319, Carlos López Muñoz, vecino de Pueblonuevo.

320, Maximiano Bravo García, vecino de Bélméz.

321, José María Ruiz Murillo, vecino de Bélméz.

322, Manuel Rebollo Romero, vecino de Pueblonuevo.

323, José Cabanillas Bravo, vecino de Bélméz.

324, Julián Cabezas Muñoz, vecino de Los Blázquez.

325, Diego López Ramírez, vecino de Pueblonuevo.

326, Juan Antonio Manzanedo Cabrera, vecino de Pueblonuevo.

327, Juan Calderón Hidalgo, vecino de Pueblonuevo.

328, Juan Bautista Sánchez Pizarro, vecino de Villanueva del Rey.

329, Juan Angel Navas Cabanillas, vecino de Peñarroya.

330, Fernando Cerrato González, vecino de Bélméz.

331, Santos Manzano Vaza, vecino de Pueblonuevo.

332, José Sánchez Rayo, vecino de Villaharta.

333, Pedro Madrid Muñoz, vecino de Pueblonuevo.

334. Francisco Rubio Gómez, vecino de Pueblonuevo.
335. Eduardo Naranjo Guerrero, vecino de Peñarroya.
336. Félix Cuenca Cerrato, vecino de Valsequillo.
337. Tomás Chamorro Cambrón, vecino de Peñarroya.
338. Manuel González Marrupe, vecino de Peñarroya.
339. Antonio Machado Benítez, vecino de Pueblonuevo.
340. Juan González Romero, vecino de Bélmex.
341. José Fernández Gordón, vecino de Peñarroya.
342. José Rodríguez Quintana, vecino de Pueblonuevo.
343. Francisco Salmerón Elías, vecino de Peñarroya.
344. Fidel Mohedano Benítez, vecino de Bélmex.
345. Plácido Hernández Blanco, vecino de Peñarroya.
346. José Ruano Gordillo, vecino de Bélmex.
347. Dionisio Pedrosa Castillejos, vecino de Bélmex.
348. Rufina Serena Jara, vecina de Los Blázquez.
349. Zoilo Rodríguez Gil, vecino de Bélmex.
350. Salvador González Alonso, vecino de Bélmex.
351. Justiniaro Gala Camacho, vecino de La Granjuela.
352. Pedro Gómez Caro, vecino de Los Blázquez.
353. José Rodríguez Carrasco, vecino de Pueblonuevo.
354. Hilario Esquinas Molina, vecino de La Granjuela.
355. Miguel Herrera Gutiérrez, vecino de Bélmex.
356. Cipriano Paz Sánchez, vecino de Pueblonuevo.
357. Higinio Amaro Rodríguez, vecino de Bélmex.
358. Juan Rodríguez Caballero, vecino de Villanueva del Rey.
359. Juan Romero Cubero, vecino de Peñarroya.
360. Andrés Gómez García, vecino de Espiel.
361. Eulogio Durán Sánchez, vecino de Pueblonuevo.
362. Felipe Muñoz Vibiano, vecino de Peñarroya.
363. Francisco Aranda Rebollo, vecino de Peñarroya.
364. Francisco Ojeda Guerrero, vecino de Pueblonuevo.
365. Florencio Sánchez Galán, vecino de Villaharta.
366. Francisco Pérez Prieto, vecino de Bélmex.
367. José de la Torre Bravo, vecino de Espiel.
368. Mateo Fernández Cabanillas, vecino de La Granjuela.
369. Elías Sanz Bravo, vecino de Los Blázquez.
370. Pedro Martín Infantes, vecino de La Granjuela.
371. Vicente Triviño Ajenjo, vecino de Los Blázquez.
372. Antonio Zafra González, vecino de Villanueva del Rey.
373. Antonio Sánchez Olmo, vecino de Espiel.
374. Juan Perea García, vecino de Peñarroya.
375. Antonio Díaz Domínguez, vecino de Peñarroya.
376. Antonio Carrasco Hernández, vecino de Villanueva del Rey.
377. Manuel Pino Viso, vecino de Villanueva del Rey.
378. Florentino Fernández Peinado, vecino de Bélmex.
379. Manuel González Berenjena, vecino de Villanueva del Rey.
380. Joaquín Gutiérrez Fernández, vecino de Peñarroya.
381. Antonio Manzano Tejada, vecino de Pueblonuevo.
382. Francisco Fernández Murillo, vecino de Pueblonuevo.
383. Juan Nogales Ramírez, vecino de Peñarroya.
384. José Felipe Galán Arévalo, vecino de Peñarroya.
385. María Josefa Rubio Cáceres, vecina de Espiel.
386. José Jurado Ramírez, vecino de Pueblonuevo.
387. Juan José González Hidalgo, vecino de Pueblonuevo.
388. Cecilio Muñoz Molina, vecino de La Granjuela.
389. Andrés Fernández Caballero, vecino de Peñarroya.
390. César Bermúdez Vargas, vecino de Espiel.
391. Angel López Barbero, vecino de Espiel.
392. Manuel Muñoz Rojo, vecino de Espiel.
393. Casimiro Fernández Fernández, vecino de Villaharta.
394. Pedro Jimeno Gómez, vecino de Bélmex.
395. Pedro Regidor Perea, vecino de Espiel.
396. Manuel Sánchez Rayo, vecino de Villaharta.
397. José Sebastián Ramírez Rodríguez, vecino de Espiel.
398. Antonio Susán Serrano, vecino de Peñarroya.
399. Antonio Benítez Tomé, vecino de Peñarroya.
400. Ernesto López Serrano, vecino de Bélmex.
401. Esteban León Navarro, vecino de Pueblonuevo.
402. Amadora Moreno Galán, vecina de Villaharta.
403. Josefa Cala García, vecina de Peñarroya.
404. Cipriano Tapia Quintana, vecino de Pueblonuevo.
405. Antonio Aranda Benavente, vecino de La Granjuela.
406. Rafael Pérez Caballero, vecino de Villanueva del Rey.
407. Fedeo Gálvez Sánchez, vecino de Pueblonuevo.
408. Tomás Haba Rodríguez, vecino de La Granjuela.
409. Juan José López Cardo, vecino de Peñarroya.
410. Manuel Romero Mohedano, vecino de Bélmex.
411. Manuel Alcalde Palacios, vecino de Bélmex.
412. Antonio Martín Cabrera, vecino de Villanueva del Rey.
413. Evaristo Esquinas Molina, vecino de Peñarroya.
414. Francisco Ruiz Ramos, vecino de Bélmex.
415. Indalecio Alvarez Rodríguez, vecino de Espiel.
416. Severiano Pérez Ollero, vecino de Los Blázquez.
417. Juan García Ramos, vecino de Espiel.
418. Manuel Torrecilla Ferrer, vecino de Villanueva del Rey.
419. María Valenzuela Vera, vecina de Pueblonuevo.
420. Sebastián Murillo Orellano, vecino de La Granjuela.
421. Fernando Carrión Caballero, vecino de Pueblonuevo.
422. José Antonio Montero Muñoz, vecino de Villanueva del Rey.
423. Francisco Moraño Carísimo, vecino de Pueblonuevo.
424. Salvador Gavilán Tronado, vecino de Espiel.
425. Adelaida Esquinas García, vecina de Bélmex.
426. María Camacho Redondo, vecina de Peñarroya.
427. Juan Antonio Simanca Muñoz, vecino de Bélmex.
428. Juan Medina Paz, vecino de Villanueva del Rey.
429. José García Ramos, vecino de Espiel.
430. Andrés González Paz, vecino de Villanueva del Rey.
431. Rafael Abril Sánchez, vecino de Espiel.
432. José Fernández Sánchez, vecino de Valsequillo.
433. José Pedrosa Censo, vecino de Bélmex.

Así lo he acordado según previene el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, y sobre lo que indica el párrafo segundo del expresado precepto.

Fuente Ovejuna, 14 de agosto de 1943.—El Juez, José María Luque.—El Secretario (ilegible).

La Rambla

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Instrucción interino de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que de orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, y con esta fecha, he dado comienzo a la instrucción de los siguientes expedientes del corriente año:

- Núm. 15, contra Nicolás Arias Lósada.
 - 16, contra Pedro Villegas Gutiérrez.
 - 17, contra Francisco Lozano Morales.
 - 18, contra Juan Luna Luque.
 - 19, contra Francisco Castillo Rincón.
 - 20, contra Juan Gálvez García.
 - 21, contra Manuel Gómez Moreno.
 - 22, contra Antonio García Carrillo.
 - 23, contra Martín Osuna Moral.
 - 24, contra Antonio Gutiérrez Ruiz.
 - 25, contra Alfonso García Nieto.
 - 26, contra Sebastián Legrán Segovia.
 - 27, contra Manuel Osuna Plata.
 - 28, contra Angel Carmona Luque.
 - 29, contra José Gómez Carmona.
 - 30, contra Juan Fernández Guzmán.
 - 31, contra Francisco Cortés Ros.
 - 32, contra Luciano Jiménez Zamorano.
 - 33, contra Cristóbal Muñoz López.
 - 34, contra Antonio Acosta Navarrete.
 - 35, contra José Gómez Jiménez.
 - 36, contra José Martínez Mancha.
 - 37, contra Salvador Recio Aguilar.
 - 38, contra Rafael Gómez Moreno.
 - 39, contra Juan Rodríguez Luque.
 - 40, contra José Montilla Jiménez.
 - 41, contra Amor Jiménez García.
 - 42, contra Andrés García Crespo.
 - 43, contra Ventura Molero Jiménez.
 - 44, contra Bartolomé Alcaide Ariza.
 - 45, contra Pedro Alvarez González.
 - 46, contra Antonio Redondo Romero.
 - 47, contra Martín Alvarez Sánchez.
 - 48, contra Francisco García Crespo.
 - 49, contra José Peña Villegas.
 - 50, contra Rafael Muñoz Navarrete.
 - 51, contra José Zafra Osuna.
 - 52, contra Pedro Jiménez Rojas.
 - 53, contra Pedro Bonilla Luque.
 - 54, contra Alfonso Martín Luque
- La Rambla, 23 de agosto de 1943.
El Juez, José del Rosal.—El Secretario, Ricardo Aguilar.
17.915 y 16.

Madrid

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 4 de los de esta capital, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en el expediente que instruye bajo el número 91 de orden de 1942, contra Jo-

sé Gabriel Garavilla Alberdi, de cuarenta y seis años, casado, Capitán de Marina, natural de Echanove y con domicilio en la actualidad en el pueblo de Lequeitio, se anuncia al público que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, por acuerdo fecha 18 de marzo de 1940, dispuso la incoación del referido expediente.

Madrid, 24 de agosto de 1943.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Isidro Domínguez.

17.831.

Mahón

Don Carlos Moysi Seuret, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

Hago saber: Que por acuerdo de la Superioridad se incoa en este Juzgado expediente contra José Esgueva Blanco, vecino de Mahón.

Mahón, 24 de agosto de 1943.—El Juez, Carlos Moysi.

17.879.

Mérida

Conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se hace saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad, se ha incoado expediente contra Manuel Finilla Sohero, vecino de La Garroville.

Mérida, 25 de agosto de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

17.921.

Zafra

Don Andrés Pacheco Iglesias, Juez municipal Letrado, en funciones de Instrucción por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se han incoado expedientes contra:

Diego Alvarado Salguero, de veinticinco años, hijo de Diego y Agustina, casado, jornalero, natural y vecino de Fuente del Maestre; número 53 de 1943.

Cesáreo Vergara Hernández, hijo de Ramón y Juana, de treinta y ocho años, casado, campesino, natural y vecino de Los Santos de Maimona; núm. 54.

Zafra, 26 de agosto de 1943.—El Juez, A. Pacheco.—El Secretario judicial, José María Priego.

17.945

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Certifico: Que por el Tribunal Nacional se han dictado las siguientes resoluciones:

Expediente número 72 de la Comisión, seguido contra doña Asunción Díez Ola, absuelto por el Tribunal Nacional en sentencia de 5 de agosto de 1943.

Expediente número 3.666 de la Comisión, seguido contra don Jesús Gorostiaga Hornaichea, absuelto por el Tribunal en sentencia de 13 de julio de 1943.

Expediente número 41 de 1941, seguido contra don Clemente Santayana Gil, absuelto por el Nacional por sentencia de 5 de agosto de 1943.

Lo que se anuncia para general conocimiento por haber recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes.

Bilbao, 21 de agosto de 1943.—El Secretario, Valeriano Peña.—Visto bueno, el Presidente, Luis F. Gómez.

17.811 bis.

La Coruña

Habiendo sido dictada sentencia absolutoria en el expediente número 29 de 1937 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos, seguido contra Josefa Blanco García, vecina que fué de Sada y actualmente ausente en América, dicha inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 21 de agosto de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

17.815.

Palencia

Se hace saber: Que por haberse dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas sentencia absolutoria en el expediente de Responsabilidad Política número 1.692 de 1940 del Tribunal Regional, seguido contra otros y Hernán Blanco Ramos, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Palencia, 25 de agosto de 1943.—El Secretario, José Cacho Castrillo.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

17.922.

San Sebastián

Por haberse dictado sentencia absoluta en los expedientes que se indican, del extinguido Tribunal de Pamplona, los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Núm. 2.465, Ignacio Echániz Iturriz, de Azcoitia.

2.483, Vicente San Juan Ochagavía, de Irún.

2.301, Inocencio López Santiago, de ídem.

2.483, Romualdo Iriazábal Zubialde, de Fuenterrabía.

3.774, Antonio Aroceñana Arana y sus herederos, vecinos de Irún.

2.499, Patricio Lopetegui Lizarazu e Ignacio Picavea Sagarzazu, de Lezo.

San Sebastián, 26 de agosto de 1943.—El Presidente, Cirilo Barceáiztegui.

17-928 y 30.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**Ciudad Rodrigo**

Habiéndose satisfecho por el inculpado Manuel Rodríguez García, vecino de Gallegos de Argañán (Salamanca), la totalidad de la sanción que al mismo fué impuesta en el expediente seguido con el núm. 1.875, por el extinguido Tribunal Regional de Valladolid, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Ciudad Rodrigo, 24 de agosto de 1943.—El Juez, Luis H. Picado.—El Secretario, P. H., Ignacio Elvira.

17-905

Colmenar (Málaga)

Don Rafael del Castillo Martín, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hace público: Que habiéndose sobreseído los expedientes que se mencionan, los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Núm. 1 de 1942, contra Cristóbal Román Pardo, vecino de Casabermeja.

14 de 1942, contra Juan López Manco, de ídem.

18 de 1942, contra José Rodríguez Millán, de ídem.

18 de 1943, contra Salvador Arrebola Bueno, de Alfarnatejo.

63 de 1943, contra Juan Frías Toledo, de Alfarnate.

66 de 1943, contra Salvador García Toledo, de ídem.

Colmenar, 25 de agosto de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).

17-906

Palencia

Por el presente se hace saber: Que mediante ser firme los autos de sobreseimiento dictados conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942 en los expedientes de responsabilidades políticas seguidos con el número 2.540, contra Antonio de la Madriz Alonso, y 3.800, contra Salvador Enrique Rodríguez, vecinos que fueron de Palencia, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palencia, 20 de agosto de 1943.—El Juez (ilegible).

17.817.

Pozoblanco

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haberse sobreseído los expedientes de Responsabilidades Políticas que se instruyen en este Juzgado contra los individuos que se mencionan, los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Julián Romero Romero.

Juan Escribano Román.

Antonio Almagro Regalón.

Alfonso Casado Ruiz.

José Moreno Nevado.

Manuel Luque Herrero.

Pozoblanco, 25 de agosto de 1943.—El Juez de Instrucción, Pascual Ruiz.

El Secretario, P. H., Francisco Valle.

17-923.

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haberse sobreseído los expedientes seguidos ante este Juzgado contra los individuos que se mencionan, los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Francisco Tirado Romero.

José Nevado de la Fuente.

Ricardo Ranchal Alamillo.

Juan García Puerto.

Jacinto Garrido Rueda.

José Rubio Marta.

Juan Misa Pérez.

Juan Cámara García.

Antonio Rubio Cobos.

Francisco Copado Sánchez.

Francisco Moya Jiménez.

José Muñoz Gómez.

Pozoblanco, 24 de agosto de 1943.—El Juez, Pascual Ruiz.—El Secretario, P. H., Francisco Valle.

17.834.

Toledo

Don Enrique Serrano Valero, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseídos los expedientes que a continuación se mencionan, los inculcados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Núm. 28 de 1937, Julián Manuel Plaza, Epifania Cabellero Merino e Ignacio Arellano Cuevas, vecinos de Ollas del Rey.

221 de 1938, Petra Conejo Flores, de Toledo.

4 de 1940, Florencio González Navarro, de Guadamur.

8 de 1940, Julián Sánchez López, de ídem.

212 de 1939, Toribio Lucena Expósito, de Layos.

153 de 1942, Mariano del Valle Ordí, de Magán.

Toledo, 26 de agosto de 1943.—El Juez, Enrique Serrano Valero.—El Secretario judicial (ilegible).

17-938

CITACIONES Y NOTIFICACIONES**JUZGADOS DE INSTRUCCION****Colmenar (Málaga)**

Don Rafael del Castillo Martín, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del expedientado, vecino de Cutar, José Yuste Hijano, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Colmenar (Málaga), 24 de agosto de 1943.—El Juez, Rafael del Castillo.—El Secretario (ilegible).

17.828

Colmenar Viejo

El señor Juez Municipal de esta villa, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre responsabilidades políticas con el número 84 de 1942, contra Félix González Segurado, de 47 años de edad, casado, hijo de José y Josefa, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en la calle de Avenida de la Libertad, 45, hoy del

Generalísimo, de Chamartín de la Rosa, he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan, los conteste y se defienda y hacerle las prevenciones primera a la quinta del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, apercibido que de no hacerlo durante dicho plazo se continuará el expediente sin más citarle ni oírle y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 25 de agosto de 1943.—El Secretario (ilegible).

17.857.

Laredo

Don Antonio Gómez Reino, Juez de Primera Instancia y de Responsabilidades Políticas de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta al inculpado Alfredo Matilla, vecino de Ampuero, de este partido judicial; llamándose por el presente a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del mismo, para que formulen sus reclamaciones, ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles.

Laredo, 26 de agosto de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Ricardo Ochoa.

17.917

Don Antonio Gómez Reino, Juez de Primera Instancia y de Responsabilidades Políticas de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen piezas separadas para la efectividad de la sanción económica impuesta a los inculpados siguientes:

Ceferino Echevarría Torre, vecino de Colindres.

Angel Solana Serna, vecino de Colindres.

Federico Bahón Salcines, vecino de Colindres.

Luis Gutiérrez Solana, vecino de Colindres.

Romualdo Llamas Francos, vecino de Limpías.

José Antonio Plaza Maza, vecino de Limpías.

Julián Quintana Alvarez, vecino de Ampuero.

José Zamora Gáldames, vecino de Ampuero.

Por el presente se llama a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los mismos para que formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan en citado plazo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Laredo, 25 de agosto de 1943.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Ricardo Ochoa.

17.862 al 17.869.

Madrid

En el expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 13 de esta capital, bajo el número 5, contra Rosario del Olmo, se ha dictado providencia por el señor Juez, acordando que se cite a dicha individuo para que en término de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, número 1.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas, comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración acerca de los cargos que la imputan, apercibiéndola que en el caso de no comparecer se seguirá el expediente sin su intervención y sin más citación.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Francisco Arias.

17.876.

En el expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 13 de esta capital, bajo el número 13, contra Alejandro Tejedor Sanz, se ha dictado providencia por el señor Juez acordando que se cite a dicho individuo para que en término de cinco días, a tenor de lo preceptuado en el artículo 48, número 1.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas, comparezca en este Juzgado a prestar declaración acerca de los cargos que le resultan, apercibiéndole de que en caso de no comparecer se seguirá el expediente sin su intervención y sin más citación.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Francisco Arias.

17.877.

En el expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 13 de esta capital, bajo el número 18 del año actual, contra Bernardo Rivera, se ha dictado providencia por el señor Juez, acordando se cite a dicho individuo para que en término de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, número 1.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas, comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaño, número 1, a fin de prestar declaración acerca de los cargos que se le imputan, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el procedimiento sin su intervención ni más citación.

Madrid, 23 de agosto de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Francisco Arias.

17.878.

Nules

Don José Blanes y Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Castellón con jurisdicción prorrogada en el de Nules y su partido.

Se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Enrique Abad Marzal, vecino de Almenara, que deben formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Nules, 19 de agosto de 1943.—El Juez, José Blanes.

17.856.

Riaza

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Riaza.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Tribunal superior hacer efectiva la sanción impuesta al inculpado Pedro Peña García, vecino de Ayllón, en expediente que se le ha seguido en el año 1939, se pone en conocimiento de todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dicho inculpado, que deberán formular su reclamación, ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho de-

finitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Riaza, 26 de agosto de 1943.—El Juez, José Antonio Seijas.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

17.925

Vélez-Málaga

Don Manuel Valle García, Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Vélez-Málaga y su partido.

Por el presente se cita al encartado Ramón Guasch, vecino de esta ciudad, con domicilio en Torre del Mar, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, apercibiéndole que de no comparecer se continuará el expediente que contra el mismo se instruye en este Juzgado con el número 523, y cinco de este Juzgado, sin más citarle ni oírle.

Vélez-Málaga, 21 de agosto de 1943.—El Juez de Instrucción accidental, Manuel Valle García.—El Secretario, José Girón.

17.839.

AUDIENCIAS TERRITORIALES MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente seguido por esta Audiencia Provincial contra don Joaquín Delmora, y por la Sección segunda, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial el expediente incoado en el Juzgado de Instrucción número catorce de esta capital para exigir responsabilidad política a don Joaquín Delmora, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta capital, que ha comparecido en el expediente, representado por el Procurador don Joaquín Rivera y Arrillaga, y defendido por el Letrado don José de Gregorio Cuenca, siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal y Ponente el Magistrado don Ernesto Sánchez de Movellán,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a don Joaquín Delmora de la sanción pedida por aplicación de la Ley sobre responsabilidad política, cancelando cuantas trabas existan sobre sus bienes, que dejamos a la libre disposición del mismo: publíquense en los periódicos oficiales los edictos preceptivos; y

firme esta resolución comuníquese al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rodrigo.—R. de Páramo.—Ernesto S. de Movellán.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y para que sin más requisitos le sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre el mismo, expido la presente, que firmo en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, P. A. (ilegible).

4.962-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, por providencia de seis de julio último admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de don Jaime Cadús Torrén, contra la Entidad «Hércules Films», Sociedad Anónima, don Florentino Pombo Romero Robledo y don Francisco o Franco Paolini, sobre pago de veinte mil quinientos ochenta y nueve pesetas con noventa céntimos y costas; de la que se acordó conferir traslado a dichos demandados; y por providencia de éste día, se emplaza por segunda vez y por medio de la presente al referido demandado don Francisco o Franco Paolini, cuyo paradero es desconocido, para que en el impropiable término de cinco días, comparezca en los referidos autos, personándose en forma, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. O., José Marotó.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, (ilegible).

4.377-A. J.

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Angel Merino Benito, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de siete mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción, situada en término de esta capital, a la izquierda del camino de Carabanchel, hoy calle del General Ricardos, número cinco, provisional que constará de dos plantas, y linda: al Norte o frente, que es por donde tiene su entrada, en una línea recta de siete metros, con dicha calle del General Ricardos; al Oeste o derecha, entrando en una línea recta de veinticinco metros, con la finca de don Isidro Vallejo Lostao; al Sur, espaldada o testero, en otra línea recta de siete metros, y al Este o izquierda, entrando en una línea recta de veinticinco metros, con el resto de la finca de que fué segregada, perteneciente a doña Concepción García Seijas.

La unión de estas líneas constituye un cuadrilátero, que encierra una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta y cuatro pies, también cuadrados, de los cuales se edificarán mil ciento nueve pies, y el resto se destina a un patio.

Se hace constar que la finca descrita, por los efectos de la guerra, ha quedado reducida a solar.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las once y media de su mañana; fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de catorce mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrunda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se exhibe el presente en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Lozano y Contra.—El Secretario, Licenciado José Torres.

4.356-A.J.

CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia de Cambados.

Anuncia la incoación de expediente sobre declaración de presunción de muerte de Manuel Gómez, de sesenta y cuatro años, hijo de Socorro, natural de Lois y vecino de Paradelá (Meis), ausente en América; solicitado por su esposa, Carolina Landín Vázquez.

Cambados, 18 de octubre de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.261-A. J.

1.ª 3-12-943

L U A R C A

Edicto

El Juez de Primera Instancia de Luarca.

Por el presente edicto se hace público: Que a instancia de doña Carmen Menéndez Fernández, vecina de Almuña, se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de muerte de su hermano don José Menéndez Fernández, mayor de setenta años, hijo de José y Cándida, natural de dicho pueblo, del cual se ausentó para la República, Argentina hace cincuenta y ocho años, y pasa de cuarenta los que no se tienen noticias de él; y de su tía, doña Carmen Fernández Rodríguez, nacida en mil ochocientos cincuenta y uno, hija de Francisco y Francisca, de la misma naturaleza, que se ausentó para la indicada República hacia mil ochocientos ochenta y uno, careciéndose de noticias de ella hace más de cuarenta y cinco años.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los fines prevenidos en la Ley, libro el presente.

Dado en Luarca, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Rafael García.—El Secretario, Marino Burgos.

4.148-A. J.

y 2.ª 3-12-943

ALMENDRALEJO

Don Luis Bernúdez Acero, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Luisa Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, Marquesa de la Colonia, representada por el Procurador don Ricardo Hernández Galdoy, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario, por fallecimiento de su padre don Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca, cuyo óbito ha tenido lugar en la ciudad de Villafranca de los Barros, el día veinticuatro de octubre último, en estado de casado en segundas nupcias con doña María Amparo Munilla y Montero de Espinosa. Y en providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia a los acreedores y legatarios de la herencia dejada por dicho señor para que el día diecisiete de diciembre próximo, a las quince horas, comparezcan en el domicilio último que tuvo el causante, o sea, calle Hernán Cortés, de la ciudad de Villafranca, en que ha de comenzar la práctica del inventario de los bienes dejados por el mismo.

Y para que sirva de citación a los acreedores y legatarios del señor Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca, pongo el presente en Almendrales, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis Bernúdez.—El Secretario, (ilegible).

4.366-A. J.

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos, por el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para general conocimiento, hace público:

Que en este Juzgado, a instancia de Jesús Varela Castro, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Andrés Varela Castro, su esposa, Manuela Fernández Iglesias; Hortensia, Andrés, Aminda y María Luisa Varela Fernández, que se ausentaron de este partido hace más de diez años, sin que se hubiese tenido más noticia de los mismos

Betanzos (La Coruña), seis de no-

vembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfredo Curiel.—El Secretario accidental, Antonio del Río.

4.163-A. J.

y 2.ª 3-12-943

SABADELL

Edicto

Don José María Saura Bastida, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Sabadell.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don José Figueras Antúnez, se ha incoado expediente sobre declaración legal de ausencia de su hermana doña Montserrat Figueras Antúnez, nacida el 8 de septiembre de 1904, natural y vecina de esta ciudad, en la que tuvo su residencia, calle Tres Cruces, número 7, hasta el 4 de diciembre de 1923, época en que se ausentó de la misma embarcando con rumbo a Buenos Aires, y de la que no se ha vuelto a tener noticia alguna desde el año 1927.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido se personen en el a justificarlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se le da al mismo la publicidad prevenida por las disposiciones legales vigentes.

Sabadell, 8 de noviembre de 1943.—El Juez, José María Saura.—El Secretario, Carlos G. Loynz.

4.168-A. J.

y 2.ª 3-12-943

C A D I Z

Edicto

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital, en proveído de este día, dictado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el señor Abogado del Estado contra don Manuel Rodríguez Cordero, de domicilio y paradero ignorados, propietario del motovelero «Onuba», sobre indemnización por pérdida de mercancías, se emplaza por medio del presente a dicho demandado, don Manuel Rodríguez Cordero, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos, previniéndole que de no concurrir lo parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Lic. Julio Ruiz Torres.

4.956-A. J.